	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES

De acuerdo con la facultad otorgada Mediante la Resolución No. 2286 de 2023

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario. MUNICIPIO DE PLANETA RICA

NIT. 800.096.765-1

Valor: $ 14.100.000.000,00 LETRAS: (CATORCE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE)

Por concepto de Pago Anticipado () Anticipo () Otros (X): primer desembolso del convenio número 2286-2023, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLANETA RICA – PROVIDENCIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.."** Con cargo al registro presupuestal número 751523 de 05-07-2022.

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.



Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO

FIRMA: _____

Nombre: **RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO**

Fecha: 11-julio-2023

Proyectó: Ing. Camilo A. Garcia Torres
Reviso: Ing. Patricia Inés Morales Padrón

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO N°: 2286-2023

		%
ANTICIPO		
PAGO ANTICIPADO		
DESEMBOLSO	X	PRIMER

TIPO PAGO:		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ACTA DE OBRA			
ACTA DE INTERVENTORIA			
ACTA DE AJUSTE			
PRESTACION DE SERVICIOS			
OTRO			
CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	751523	RUBRO No C-2402-0600-13-0-2402041-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO	$ 11,280,000,000.00
No. COMPROMISO	751523	RUBRO No C-2402-0600-13-0-2402112-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO	$ 2,820,000,000.00
No. COMPROMISO		RUBRO No.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO	
				TOTAL ACTA	$ 14,100,000,000.00

CAMILO ANDRES GARCIA TORRES
GESTOR DE PROYECTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA - BANCA OFICIAL MONTERIA

INFORMA:

Que el **MUNICPIO DE PLANETA RICA** identificado con el **NIT**.800096765-1, se encuentra vinculado en la oficina 800 – PLANETA RICA con la cuenta corriente No. **800066839** denominada **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO EL ALMENDRO, MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA.** Con fecha de apertura desde el 19 de abril de 2021 la cual se encuentra en estado activo, libre de embargos, exenta del gravamen financiero y retenciones genera rendimientos financieros. No se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del MUNICIPIO

Según la información recibida del titular, esta cuenta será utilizada para el manejo de los recursos del convenio a suscribirse con INVIAS

Para mayor constancia se firma en Montería a los 30 días del mes de enero de 2023.

Banco de Bogotá
OF BANCA OFICIAL MONTERIA
EJECUTIVO COMERCIAL

Firmas Autorizadas
2042 Gerencia Oficial 7 Montería

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA – CORDOBA

CERTIFICA

Que el municipio de Planeta Rica departamento de Cordoba identificado con NIT 800096765-1, se encuentra a paz y salvo por los conceptos de servicios públicos domiciliarios y alumbrado publico durante la presente vigencia, desde el 1 de enero hasta la fecha..

Para constancia se firma en Planeta Rica Córdoba, a los 13 días del mes de julio del año 2023.

GUILLERMO MUÑOZ BELTRAN
Tesorero Municipal

Proyecto: Claudia Osorio Ortiz-Técnico Administrativo

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLANETA RICA – PROVIDENCIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VALOR: **CATORCE MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($14.100.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE PLANETA RICA **NIT: 800.096.765-1**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2286 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.667.368 expedida en Planeta Rica, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PLANETA RICA** en su calidad de **ALCALDE**, posesionado ante Notaria Única del Círculo de Planeta Rica mediante acta No 08 del 28 de diciembre de 2019, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los Artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 del 1994, Decreto No. 111 de 1996 y por el concejo Municipal del Municipio de Planeta Rica a través del acuerdo No 13 del 29 de noviembre de 2022, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

3. Que el artículo 209 ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus

respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

5. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

6. Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

7. Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, dispone en su Artículo 5 – Parágrafo cuarto: "Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunaran esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.

8. Que mediante oficio de fecha 21 de junio de 2023 el Municipio de Planeta Rica, Córdoba, elevó solicitud de recursos para "lograr el mejoramiento y mantenimiento de la vía Planeta Rica - Providencia, Departamento de Córdoba, y en aras de contribuir al beneficio del Municipio*", manifiesto mi interés de suscribir convenio interadministrativo entre el Municipio y el Instituto Nacional de Vías (…)".*

9. Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Vías Regionales, los cuales forman parte del presente documento.

10. Que al conectar territorios y poblaciones, se generará beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, se incentivará el empleo y la activación de la economía, con un enfoque de rentabilidad social.

11. De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el **MUNICIPIO DE PLANETA RICA** buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida, mediante la conectividad de sus territorios.

12. Que a la fecha **EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA**, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLANETA RICA – PROVIDENCIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación en el corredor consistentes en Construcción de Placa Huella. • Pavimentos

convencionales. • Construcción y/o reparación de obras de drenaje, muros de contención, pontones y puentes. • Construcción de Filtros y/o cunetas. • Bases Estabilizadas. • Tecnologías alternativas según el anexo técnico en la VÍA PLANETA RICA - PROVIDENCIA, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados y a los documentos técnicos avalados por el **INSTITUTO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras adoptados por el Instituto Nacional de Vías a través de la Resolución No 2451 del 15 de julio del 2022.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO** deberá: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de **CATORCE MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($14.100.000.000) MONEDA CORRIENTE,** Los cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte del Municipio, de conformidad con el proyecto viabilizado por el Instituto Nacional de Vías– presupuesto formulario 1.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **CATORCE MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($14.100.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 124423 del 23 de junio de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **CATORCE MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($14.100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, distribuidos de la siguiente manera:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
124423 del 23/06/2023	C-2402-0600-13-0-2402041-02	Nación	11	$11.280.000.000
	C-2402-0600-13-0-2402112-02	Nación	11	$2.820.000.000
TOTAL				**$14.100.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario designado para ello por parte del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Convenio por parte del Supervisor designado por EL MUNICIPIO, el supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, soportada con el Acta de Recibo Final de Obra del contrato de obra derivado.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería y Gestión Tributaria del INSTITUTO certificación bancaria con la siguiente información: Banco de Bogotá, cuenta de corriente No. 800092678, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del EL MUNICIPIO y el interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial Córdoba del Instituto Nacional de Vías, tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1).** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto del convenio y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2).** EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3).** Los recursos del presente Convenio **<u>NO</u>** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4).** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública o abreviada deberá ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por Licitación Pública, sino por Selección Abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5).** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6).** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS: 1). Girar a EL MUNICIPIO los recursos a cargo de EL INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. **2).** Velar porque los recursos materia del presente convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto**. 3).** Suministrar a EL MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras.

4). Suministrar a EL MUNICIPIO los demás documentos técnicos utilizados por EL INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **5).** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **6).** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **7).** Apoyar a EL MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud de este. **8).** Verificar que se cumpla por parte de EL MUNICIPIO con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **9).** Remitir al Grupo de Contabilidad de EL INSTITUTO el acta de entrega y recibo definitivo de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a EL MUNICIPIO. **10).** Suministrar a EL MUNICIPIO los demás documentos técnicos existentes para el cumplimiento del objeto convenido.11). Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: **1).** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de EL MUNICIPIO y obtener, previo a la contratación de las obras, los permisos que se requieran, entre ellos de explotación de canteras y/o de intervención, y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo del objeto de este convenio. **2).** Efectuar la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. **3).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de EL MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO hará su adquisición. **4).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. **5).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **6).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. **7).** Para la ejecución de la obra, EL MUNICIPIO, en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales de EL INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **8).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. **9).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **10).** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **11).** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **12).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de

exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **13).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **14).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **15).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **16).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura vial de conformidad con la normatividad vigente por Licitación Pública o la Selección que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020, Decreto 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Decreto No. 2096 del 21 de noviembre del 2019, Resolución No. 1798 del 2019, Resolución No. 044 del 2020, Resolución No. 240 del 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia. **17).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente convenio. **18).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **19).** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **20).** Exigir a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, el cumplimiento de las políticas de inclusión de género motivadas por EL INSTITUTO**. 21).** Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a EL INSTITUTO, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, cuando las vías se encuentren a cargo de EL INSITUTO, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso**. 22).** Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación). **23).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del presente convenio. **24).** EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. En todo caso, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **25).** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **26).** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente convenio, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **27).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio**. 28).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **29).** Presentar informes de ejecución técnico - financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del convenio cuando EL INSTITUTO lo requiera. **30).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar

con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO,** a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyectos de a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el **MUNICIPIO** vigilará la ejecución del presente convenio a través de la designación de un supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL MUNICIPIO,** estas serán dirimidas por el subdirector de vías regionales del **INVIAS**; de persistir la controversia, se acudirá a la Dirección de Ejecución y Operativo del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i).** El contratista seleccionado por EL MUNICIPIO. **ii).** El supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO. **iii).** El supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y **iv).** El Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL. - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **IMPACTO AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - EL MUNICIPIO exigirá a sus contratistas una garantía única de cumplimiento que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga** por un

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista**, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d). Estabilidad y calidad de las obras**, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **e). Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERCIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre el MUNICIPIO y el INVIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los Artículos 217 del Decreto Ley 19 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por cumplimiento del objeto contractual. **c).** Por vencimiento del plazo. **d).** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e).** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

PARAGRAFO: En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, en el evento que dentro de los dos (02) meses siguientes contados a partir de la orden de inicio del presente convenio, el MUNICIPIO no haya dado inicio formal al proceso de selección objetiva del contratista que las obras

contempladas en el parágrafo de la cláusula primera, se entenderá automáticamente terminado el presente convenio, caso en el cual se procederá a su liquidación en el estado de ejecución presupuestal que se encuentre y el MUNICIPIO deberá reintegrar al Tesoro Nacional de acuerdo a lo establecido en el decreto 4730 de 2005 y decreto 1853 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO

Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 15:11:06
CGARCIA

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Buscar procesos → Pliegos

Volver

Resur

Compradores
Proveedores

INF(

Informac

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	Banco de Bogotá,	Corriente

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA* ***Fecha de aprobación:*** *23/06/2023 11:08:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *24/06/2023 12:15:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Datos de

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5129737_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	SPSC-CD-CIN-043-2023
Título del proceso	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA PLANETA RICA - PROVIDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Descripción	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA PLANETA RICA - PROVIDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
Lista adicional de códigos UNSPSC	72141103 - Servicio de pavimentación de calles y carreteras

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	Sí No
PAA	2023
Misión y visión:	El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transpirabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país. Para el año 2030 el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- será reconocido a nivel Latinoamericano, por su liderazgo en la estructuración, ejecución y operación de proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo a cargo, con procesos de desarrollo sostenible e innovación tecnológica y normativa, para el fortalecimiento del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo; y la integración territorial y regional, contribuyendo a la competitividad del país y aumentando la satisfacción de los grupos de valor.
Valor total estimado de adquisiciones:	14.100.000.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72103300 72141103	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA PLANETA RICA-PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	-	Presupuesto de entidad nacional	14.100.000.000 COP

Entidad Estatal

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Decreto

¿Debe

cu

Sentenci

Pro

Cronogra

Configura

Informac

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	14.100.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Valor total	14.100.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado
2019011000005	2021	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/su
124423	CDP	Generado	14.100.000.000 COP	14.100.000.000 COP	24-02-00

Saldo de CDP 14.100.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer	14.100.000.000 COP
Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	23/06/2023 10:37 PM

Cuestionario

Resumen

1

1.1

Contr

Entidad a

MUNICIP

Docu

Documen

	Nombre	Descripción
☐	1. CDP 124423.FIRMADO.pdf	1. CDP 124423.FIRMADO.pdf
☐	2. ESTUDIOS PREVIOS PLANETA RICA.pdf	2. ESTUDIOS PREVIOS PLANETA RICA.pdf
☐	3. ANEXO TÉCNICO PLANETA RICA.pdf	3. ANEXO TÉCNICO PLANETA RICA.pdf
☐	4. ACTO ADMINISTRATIVO.pdf	4. ACTO ADMINISTRATIVO.pdf
☐	5. PRESUPUESTO PLANETA RICA.xlsx	5. PRESUPUESTO PLANETA RICA.xlsx

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso	Español (Colombia)
Moneda aceptada	COP

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Constancias del SECOP

ID constancia SECOP	Tipo de documento	Tipo de evento	Referencia documento	Descripción de documento
CO1.RECEIPT.17394500	Proceso	Publicación	SPSC-CD-CIN-043-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA PLANETA RICA - PROVIDENCIA

EN EL DEPARTAMENTO DE

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecabezas	ELIANA PATRICIA CABEZAS ZABALA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Fecha y Hora Sistema:	2023-07-05-10:03 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 124423 de fecha 2023-06-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	751523	**Fecha Registro:**	2023-07-05	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:** 0,00
Valor Inicial:	14.100.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	14.100.000.000,00	**Saldo x Obligar:** 14.100.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800096765	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	800092678	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91496275	**Nombre:**	RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	2286 DE 2023	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2023-07-05

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-13-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL	Nación	11	CSF		11.280.000.000,00	0,00		
					Total:	11.280.000.000,00	0,00	11.280.000.000,00	11.280.000.000,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-13-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						2.820.000.000,00	0,00		
					Total:	2.820.000.000,00	0,00	2.820.000.000,00	2.820.000.000,00

Objeto:	SVR CONVENIO 2286 DE 2023 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLANETA RICA – PROVIDENCIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. PLAZO HASTA 31 DIC 2023

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-07-31	14.100.000.000,00	14.100.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Firmado digitalmente por LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS